



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.  
"2020, año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

Oficina de  
Actuarios

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20  
VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL  
VEINTE.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/RAP/004/2020.

**PARTE ACTORA:** ANTONIO DE JESÚS  
FLORES MONTOYA, EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL  
MOVIMIENTO CIUDADANO ACREDITADO  
ANTE CONSEJO GENERAL DEL I.E.P.C.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y  
OTRA.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, licenciado Josué García López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinte de noviembre del año en curso**; dictado por la Doctora en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta e Instructora del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral al rubro indicado, en ese sentido, siendo las **14:27 Hrs. Catorce horas con veintisiete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el proveído descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página web oficial de esta autoridad electoral; anexando a la citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una página útil con texto**, impresa por ambas caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al efecto el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/004/2020.

El veinte de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la ciudadana Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de noviembre de dos mil veinte.

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I** En virtud de que mediante auto de diecisiete de los actuales, únicamente se tuvo por radicado el medio de impugnación que nos ocupa, en ese tenor y toda vez que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 62, de la citada Ley de Medios de Impugnación, se **admite** a trámite el Recurso de Apelación, promovido por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de: **"(...) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ENCUENTRO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC/CG-A/049/2020."**(sic); y II. Por último, con fundamento en lo establecido por el artículo 48, numeral 2, de la Ley de la materia, requiérase al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de quien legalmente lo represente, a efecto de que, dentro del término de dos días hábiles contados a partir de su legal

notificación, remita a esta instancia, a) copia debidamente certificada de la versión estenográfica de la sesión urgente del Consejo General, de veintiséis de enero de dos mil veinte, en la que se aprobó el acuerdo IEP/CG-A/049/2020; b) copia debidamente certificada del acta de la referida sesión urgente del Consejo General; y c) disco magnético (CD), que contiene el video correspondiente de dicha sesión urgente del Consejo General, de veintiséis de enero de dos mil veinte, en la que se aprobó el acuerdo mencionado; pruebas que fueron ofrecidas por la parte actora, y respecto de esta última, es decir, el disco compacto, se advierte del acuse de la demanda que fue recepcionado con fecha veintinueve de octubre del año en curso por el oficial de partes de ese Instituto Electoral local; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos de la aludida Ley de Medio de Impugnación, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

**Notifíquese por estrados físicos y electrónicos y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y date:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



*[Handwritten signature]*